acerca Villa para obviar los corresp.te
Y por no ofrecerse otra cosa se acabo este Ayuntam.to que firmaron dhos señores =

Juan Ant.o Sinz de Apodaca
Velez de Guevara
D. Martin Falon y Altarin
D. Diego de Rueda
Pedro Atarin Angosto
D. Lorenzo Padilla y Falon
D. Balcarcel
D. Joseph Atarin Padilla
Antonio
Joaquin Velez Hondonero

Decreto de 20 de Septe. de 1748 — En la Villa de Viera en veinte dias del mes de Septiembre de mil setecientos cuarenta y ocho años los señores D.n Juan Antonio Fernandez de Apodaca Cavallero del orn de S.n Tiago Capitan agra. Gobernador Justicia ma.r de esta Villa y las de su Partido por S.M. D.n Martin Falon y Atarin Alferez ma.r D.n Lorenzo Atarin y Balcarcel Alguacil maior, D.n Diego de Rueda y Barcarcel nuevo Acrecentado, D.n Pedro Atarin Angosto Procurador Sindico general D.n Lorenzo Padilla Falon y D.n Joseph Atarin Padilla Peleas Executores. Regidores Concejo Justicia y Ayuntam.to de esta dha Villa Juntos en su Ayuntam.to como lo han de hazer y costumbre para tratar y conferir los corresp.tes el reino Lamba Ayuntam.to bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te =

El Señor D.n Lorenzo Padilla Falon dijo. Que en efecto de lo m.do en Decreto de tres del corr.te mes de los ocho fa.s y media de trigo comprados de la Villa de Trontalla a las treszientas que se sembraron de su tierra de las que saco media fa. de trigo y de ella se ensayo con la dis.ta tierra que se requiere a panes de cada una onzas cada, la que produjo cinquenta y tres panes de los descontados los dos de Sopa y Panadero quedan cinq.ta y tres panes que por dar mas cada uno sale el producto de dha media fa. de trigo. Diez y seis arr.s y seis mis. de que se ha de tener el Pasto en cada una de las treszientas fa.s de trigo. m.s y ocho mis, y en las ocho y media que se sembraron en ellas, dos